



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO, LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA, ASISTIDO POR LOS CC. COMISIONADOS DEL MISMO INSTITUTO, LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ Y DR. RUBÉN DÍAZ LÓPEZ; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TEEA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; EN SU CONJUNTO LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL “TEEA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**
 - I.1. De conformidad con el artículo 17 Apartado B, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y el artículo 354 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Tribunal Electoral será el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, definitividad y máxima publicidad; estará integrado por tres Magistrados los cuales serán elegidos por el Senado de la República. Su funcionamiento, atribuciones y demás estructura orgánica se regirán por lo que disponga la Ley.
 - I.2. Es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral, gozando de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, según lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de noviembre de 2017.
 - I.3. Mediante Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, identificado con el numero AG-PT-01-TEEA-01/10/2017, el Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes



es representante legal de este Organismo Constitucional Autónomo y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

- I.4. El artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes contempla la existencia de la Unidad de Capacitación y Vinculación definiéndola como aquella encargada de establecer las directrices y los objetivos generales para el desarrollo de sus tareas de investigación, formación, difusión, capacitación y actualización, a fin de profesionalizar y especializar al personal jurídico y administrativo que requiere el Tribunal, así como cuando lo soliciten otras instituciones electorales, educativas, partidos y asociaciones políticas estatales, nacionales o ciudadanas, a través de sus programas académicos, a efecto de contribuir a la generación y difusión del conocimiento en materia electoral.
- I.5. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Montoro No. 407, Colonia Centro, C.P 20000 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II. DECLARA EL "ITEA" QUE:

- II.1. Es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios, bases y procedimientos establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley local de la materia y demás disposiciones aplicables, de conformidad con los artículos 62 A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- II.2. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene, entre otras atribuciones, la de garantizar el Derecho de Acceso a la información y la Protección de los Datos Personales, así como la de suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.
- II.3. De acuerdo con el artículo 28 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, corresponde al Comisionado Presidente suscribir convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que sean aprobados por el Pleno.



- II.4. En sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del "ITEA", aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.5. Su representante legal lo es el **Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, quien mediante Decreto Número 193, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, fue nombrado Comisionado por el Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y designado Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes por el Pleno del Instituto en sesión de instalación celebrada el día tres de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por los artículos 62 A párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 27 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 15 fracción XVI, 27 y 29 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 8º y 28 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- II.6. Su representante legal es asistido en este acto por los CC. Comisionados de este Instituto, **Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz** y **Dr. Rubén Díaz López**, quienes fueran designados como tal mediante Decreto Número 193, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- II.7. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lic. Adolfo López Mateos Poniente, número 421, Zona Centro, C.P. 20000, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**
- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



III.3. Dentro de sus respectivas atribuciones tienen la tarea de divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la capacitación y actualización en materias jurisdiccional electoral, transparencia, protección de datos personales y archivos en el Estado de Aguascalientes.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer, por conducto de sus áreas respectivas, las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la capacitación, actualización en materia jurisdiccional electoral, transparencia, protección de datos personales y archivos en el Estado de Aguascalientes; además de publicaciones de artículos, revistas o libros, los cuales se calendarizarán a través de un Plan de Trabajo Anual, para lo cual se seguirá lo establecido en un Anexo Técnico que formará parte del presente instrumento.

SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO. Para el desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se suscribirá un Anexo Técnico que se adicionará al presente instrumento jurídico y que establecerá las actividades a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

El Anexo Técnico se verificará y, en su caso, se actualizará anualmente por “**LAS PARTES**”, con la finalidad de optimizar los trabajos que se deberán realizar, lo anterior a efecto de lograr el objetivo general de este Convenio.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes de común acuerdo se comprometen a:

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y autoridades electorales con el fin de divulgar e incrementar el conocimiento jurisdiccional en el Estado de Aguascalientes, además de impartir capacitación técnica y normativa en materia electoral, transparencia, protección de datos personales y archivos que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión.



- b) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la Cultura de la Legalidad en materias electoral, de transparencia, de protección de datos personales y archivos.
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas de análisis en torno a las materias jurisdiccional electoral, transparencia, protección de datos personales y de archivos.
- d) Incluir en la página de internet de cada una de **"LAS PARTES"** el vínculo a la página de la otra parte de este Convenio de Colaboración.
- e) Acordar durante la vigencia del presente instrumento jurídico la evaluación semestral de las actividades con el objetivo de concretar el buen logro del objeto del presente instrumento.

CUARTA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **"LAS PARTES"** el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite que a estas les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. El presente Convenio no otorga licencia alguna en cuanto a los derechos derivados de la propiedad intelectual del otro. **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus Anexos Técnicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, según las leyes en la materia y lo que se establezca en el convenio específico correspondiente.

SEXTA. PROPUESTAS DE TRABAJO INDIVIDUAL. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Anexo Técnico, una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible, intangible, imágenes, datos y documentos de ellas a la que tengan acceso durante la vigencia del presente Convenio, así como dos años posteriores; por



lo anterior la información no deberá ser revelada, parcial o totalmente a ninguna persona o institución que no forma parte del presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la información, ni será utilizada la información confidencial para propósito alguno que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

“**LAS PARTES**” serán responsables de todos los daños y perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación; siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por el Código Electoral del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA. RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo que por lo que hace a las actividades específicas, el costo lo asumirá aquella parte encargada de su desarrollo y en cuanto a las actividades que se desarrollen en conjunto, el costo será cubierto entre éstas atendiendo la capacidad presupuestal de cada institución.

NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA Y ENLACES DE “LAS PARTES”. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una de éstas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación de “**LAS PARTES**”, para tal efecto se designa como enlaces:

COMISIÓN TÉCNICA

Por el “ ITEA ”	Por el “ TEEA ”
Nombre: Lic. Marcos Javier Tachiquin Rubalcava Cargo: Comisionado Presidente Teléfono: 449 9150537/ 9155638/ 9158799 Ext. 125 Correo electrónico: marcos.rubalcava@itea.org.mx	Nombre: Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos Cargo: Magistrado Presidente Teléfono: 449 916 1427 / 916 1417 Ext. 114 Correo electrónico: salvadorhernandez@teeags.mx

ENLACES

Nombre: Mtro. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez Cargo: Secretario Ejecutivo Teléfono: 449 9150537/ 9155638/ 9158799 Ext. 128 Correo electrónico: oscar.castaneda@itea.org.mx	Nombre: M.D. Jesús Ociel Baena Saucedo Cargo: Secretario General de Acuerdos Teléfono: 449 916 1427 / 916 1417 Ext. 104 Correo electrónico: ocielbaena@teeags.mx
--	--

DECIMA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” convienen en que las actividades derivadas del presente Convenio tendrán como principio la máxima publicidad y que, cualquier información de carácter



confidencial o reservado que se deduzca del presente acuerdo, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA. RELACIÓN NO LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objetivo materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador o trabajadora responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o persona distintas a “LAS PARTES”, dicho personal continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previa propuesta de la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento.

La modificación o adición deberá ser notificada a “LAS PARTES” al menos con treinta días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida, hasta el momento en que “LAS PARTES” así lo convengan.



Se refrendará anualmente el Anexo Técnico por “**LAS PARTES**” de acuerdo al plan de trabajo que se encuentre respaldado con la aprobación del presupuesto que cada una de las instituciones requiera para la atención de sus compromisos anuales.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cualquier cesión de derecho hecha por “**LAS PARTES**” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” la



resolverán voluntariamente y de común acuerdo. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído en su integridad por **"LAS PARTES"**, el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, valor y fuerza legal, lo suscriben de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; el día 17 del mes de octubre de dos mil dieciocho.

POR EL "ITEA "

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "TEEA"

LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA

DR. RUBÉN DÍAZ LÓPEZ
COMISIONADO



TESTIGOS

MTRO. OSCAR RODRIGO CASTAÑEDA MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

M.D. JESÚS OCÉL BAENA SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CELEBRAN EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.